



Resolución Ministerial N° 0013-2009-ED

Lima, 21 ENE 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0475-2008-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009 por la suma de TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 078 860 824.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, otorga una asignación especial mensual a favor de los servidores de la educación básica y superior no universitaria del Sector Educación por el monto de CIEN y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100.00);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2009-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 794,600.00) con cargo a la Reserva de Contingencia por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de los cuales corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 551,200.00) para el pago de la asignación señalada en el párrafo precedente;

Que, en el marco de la Ley N° 29289 dichas asignaciones no tienen carácter ni naturaleza normativa remunerativa ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales; asimismo, no constituyen base de cálculo para reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1, del Decreto Supremo N° 008-2009-EF dispone que los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Que, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289;

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 020-2009-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29289, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29289 y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación funcional programática de la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 008-2009-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009, hasta por un monto de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 551 200.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4°.- La Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus funciones.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación